

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE AIPE - HUILA
VIGENCIA 2016**

CGR-CDSS No. 73
Noviembre 2017

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE AIPE - HUILA
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Ana E. Cumplido Monterroza
Directivo de Conocimiento	Adolfo Castro Silva
Supervisor encargado	Edgar Sánchez Espinosa
Líder de auditoría	Clara Eugenia Durán Durán
Auditores	Nubia Constanza Calderón García Sulein Sandoval Mosquera María Eugenia Cadena Patiño - Ing. Civil

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1.	Objetivos de la Auditoría.....	6
1.1.1.	Objetivo General	6
1.1.2.	Objetivos Específicos.....	6
1.2.	Criterios Identificados	7
1.2.2	Presupuestal, Financiero y Contractual	8
1.2.3	Educación.....	12
1.2.4	Salud	12
1.2.5	Agua Potable y Saneamiento Básico	13
1.2.6	FONPET	14
1.2.7	Propósito General.....	14
1.2.8	Alimentación Escolar	15
1.2.9	Ribereños	15
1.2.10	Primera Infancia.....	15
1.3.	Alcance de la Auditoría	16
1.4.	Limitaciones del Proceso.....	19
1.5.	Conclusiones Generales y Concepto de la Evaluación Realizada.....	19
1.6.	Evaluación del Control Fiscal Interno.....	21
1.7.	Relación de Hallazgos	21
1.8.	Plan de Mejoramiento.....	21
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	23
2.1.	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	23
2.2.	OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN.....	26
2.2.1	Calidad Matrícula	27
2.2.2.	Calidad Gratuidad.....	27
2.3.	OBJETIVO 3. COMPONENTE SALUD	27
2.3.1	Régimen Subsidiado	28
2.3.3.	Población Pobre no Asegurada PPNA.....	32
2.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	32
2.5.	OBJETIVO 5. COMPONENTE ALIMENTACION ESCOLAR	39
2.6.	OBJETIVO 6. COMPONENTE PROPOSITO GENERAL	40
2.7.	OBJETIVO 7. COMPONENTE PRIMERA INFANCIA.....	41
2.8.	OBJETIVO 8. COMPONENTE RIBEREÑOS.....	42
2.9.	OBJETIVO 9. COMPONENTE FONPET.....	42
2.10.	SIRECI.....	42
2.11.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL	43
2.12.	DATOS ESTADISTICOS.....	46
3.	ANEXOS	48

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSE SEVEL CASTRO TOVAR
Alcalde
Municipio de Aipe
Calle 4 No.4-71 Edificio Municipal
Correo electrónico: contactenos@aipe-huila.gov.co
Aipe - Huila

Respetado doctor Castro Tovar:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No.14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al municipio de Aipe, en los componentes de Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Primera Infancia, Ribereños y FONPET, durante la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones vigencia 2016 en el municipio de Aipe Huila, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales y aspectos generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica No.12 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No.14 del 14 de junio de 2017, proferida por Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por el municipio de Aipe, ESE Hospital San Carlos de Aipe, EPS Comfamiliar del Huila y Empresas Públicas de Aipe S.A. E.S.P.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Colegiada del Huila o delegada para el Sector Social.

La auditoría se adelantó en su gran parte en la Gerencia Departamental Colegiada del Huila y en el municipio de Aipe. El período auditado tuvo como fecha de corte 31-12-2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, al municipio de Aipe, durante la vigencia 2016

1.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Ribereños, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

1.2.1 Normatividad General

Constitución Política de 1991 - Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000 - Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las

personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Ley 610 de 2000 Artículo 6° establece que: *"...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna..."*.

Ley 87 de 1993 - Artículo 2. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización; En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad; la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo; todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

1.2.2 Presupuestal, Financiero y Contractual

Ley 715 de 2001 - Artículo 91. De la Prohibición de la Unidad de Caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera. Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Ley 715 de 2001 - Artículo 96. Sanciones. Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal.

Resolución 357 de 2008 - Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Ley 1122 de 2007 Artículo 13 Literal d) establece: " Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago..." y el parágrafo 5° del artículo 13 de la precitada Ley establece: "Cuando los Entes Territoriales o las Entidades Promotoras de Salud, EPS o ARS no paguen dentro de los plazos establecidos en la presente ley a las Instituciones Prestadoras de Servicios, estarán obligadas a reconocer intereses de mora a la tasa legal vigente que rige para las obligaciones financieras."

Decreto 50 de 2003 Artículo 2, establece: "Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos..."

Decreto 971 de 2011 Artículo 14, establece: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios... Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los

procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.”

Ley 80 de 1993 - Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 80 de 1993 - Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Resolución 7350 de 2013 Establece el Sistema da Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, que deben utilizar los sujetos de Control fiscal para la presentación de la Rendición de la Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República, Artículo décimo séptimo términos: La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes - SIRECI, Capítulo 6 artículo décimo séptimo términos para cada sujeto de Control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así: 1. Cuenta e Informe Consolidado: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo. Capítulo 4 Forma de presentación, Artículo décimo cuarto presentación. Parágrafo Primero: La Información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes. SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.

Ley 1474 de Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Ley 734 de 2002 Artículo 48 Numeral 34 Parágrafo 1° quedará así: no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 1122 de 2007 Artículo 32°. De la salud Pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 33°: Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.

Ley 1438 de 2011 Artículo 6 Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.

1.2.3 Educación

Ley 715 de 2001 – Artículo 17. Transferencia de los recursos. Los recursos de la participación de educación serán transferidos así: Los distritos y municipios certificados recibirán directamente los recursos de la participación para educación.

1.2.4 Salud

Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud - Artículo 14. Contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Departamental, Distrital y Municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud - Artículo 15. Criterios para determinar la Capacidad Técnica y Operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud - Artículo 18. Criterios para la Ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante la ejecución del mismo:

18.1. Establecer el perfil del talento humano que coordinará y ejecutará las intervenciones colectivas.

18.2. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución.

18.3. Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán con participación social.

18.4. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá de manera permanente, disponer los diferentes recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas.

18.5. El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa.

18.6. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.

18.7. Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas.

18.8. Definición del alcance y mecanismos operativos para la implementación del PIC por la entidad territorial, teniendo en cuenta las guías y documentos técnicos de las estrategias definidas por el Ministerio en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud - Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud - Artículo 21. Prohibiciones de Gasto de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, las tecnologías incluidas en el Plan Obligatorio de Salud (POS), el talento humano que desarrolla las actividades previstas en el POS, las intervenciones que son competencia de otros sectores o actores, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.

1.2.5 Agua Potable y Saneamiento Básico

Ley 80 de 1993 - Artículo 53. De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Ley 142 de 1994 - Artículo 99. Forma de subsidiar. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas:

99.1. Deben indicar específicamente el tipo de servicio subsidiado.

- 99.2. Se señalará la entidad prestadora que repartirá el subsidio.
- 99.3. El reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso.
- 99.4. El Presidente y los gobernadores podrán suspender a los alcaldes cuando sean negligentes en la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios; o cuando las infrinjan de cualquier otra manera.
- 99.5. Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia.

Decreto 1484 de 2014. Artículo 1°. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto reglamentar las normas del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para los departamentos, distritos y municipios relacionadas con el giro de los recursos, la certificación para los distritos y municipios para la administración de los mismos y el aseguramiento de la prestación de los servicios, los efectos del proceso de certificación, la cofinanciación del pago de pasivos laborales de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, la destinación mínima para el otorgamiento de subsidios y el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la utilización de dichos recursos.

1.2.6 FONPET

Resolución 423 de 2011 de la CGN, por la cual se modifica el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Determina la forma de realizar el registro de los recursos FONPET.

1.2.7 Propósito General

Ley 715 de 2001 - Artículo 78 Destino de los Recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4^a, 5^a y 6^a, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Ley 1450 de 2011 - Artículo 14. Destino de los Recursos de la Participación de Propósito General para Deporte y Cultura. A partir del 2012 la destinación porcentual de que trata el inciso 2º del artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificada por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, para los sectores de deporte y recreación y cultura será la siguiente: El ocho por ciento (8%) para deporte y recreación y el seis por ciento (6%) para cultura.

1.2.8 Alimentación Escolar

Ley 1176 de 2007 - Artículo 16. El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes.

El Decreto 1852 de 2015 respecto del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los Artículos 2.3.10.4.1., 2.3.10.4.3., 2.3.10.4.5. y 2.3.10.5.1. Establece: Actores del programa, Funciones de las entidades territoriales, Obligaciones conjuntas así como Seguimiento y monitoreo.

La Resolución 16432 del 2015, en el Artículo 1 establece “Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Circular No. 47 del 7 de octubre de 2015 emitida por el Viceministro de Educación Prescolar, Básica y Media, establece que tratándose de departamentos, estos deberán coordinar con sus municipios no certificados en educación la ejecución unificada de los recursos”.

1.2.9 Ribereños

Ley 1176 de 2007 - Artículo 20. Destinación de los Recursos. Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para municipios ribereños del río Magdalena serán destinados a financiar, promover y ejecutar proyectos relacionados con la reforestación que incluye la revegetalización, reforestación protectora y el control de erosión; el tratamiento de aguas residuales; y el manejo artificial de caudales que incluye recuperación de la navegabilidad del río, hidrología, manejo de inundaciones, canal navegable y estiaje; compra de tierras para protección de micro cuencas asociadas al río Magdalena.

1.2.10 Primera Infancia

Ley 715 de 2001 - Artículo 96. Sanciones. Incurren en falta disciplinaria gravísima los servidores públicos que desvíen, retarden u obstaculicen el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para los fines establecidos en la presente ley o el pago de los servicios financiados con éstos. Dichos servidores serán objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la Ley penal.

Ley 1176 de 2007 - Artículo 14. Destinación y Distribución. Los recursos de que trata el parágrafo transitorio 2° del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006 siempre que dichas acciones no generen gastos

recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría de cumplimiento se desarrolló sobre los procesos ejecutados durante la vigencia 2016, en los cuales se definió el manejo y la gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones en los diferentes sectores de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Propósito General, Primera Infancia, Ribereños y FONPET.

1.3.1 Gestión Presupuestal

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable al manejo de los recursos del SGP asignados durante la vigencia 2016 a los sectores de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar, Ribereños, Primera Infancia y FONPET, e incluye el análisis de los recursos de Balance y Rendimientos Financieros, así:

Cuadro N°. 01
Recursos SGP municipio de Aipe
(Cifras en Pesos)

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	655.802.026	0	0	655.802.026
Salud	3.559.386.710	1.129.795	46.296.119	3.606.812.624
Agua Potable y S.B	1.091.469.369	1.000.000	118.440.279	1.210.909.648
Alimentación Escolar	81.110.677	0	237.174	81.347.851
Propósito General	1.775.242.664	0	552.961.225	2.328.203.889
Primera Infancia	126.189.607	0	42.305.849	168.495.456
FONPET - SSF	135.312.848	0	0	135.312.848
Ribereños	301.886.194	0	297.244.966	599.131.160
Total	\$7.726.400.095	\$2.129.795	\$1.057.485.612	\$8.786.015.502

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal. Elaboró: Equipo auditor

Los recursos asignados y transferidos para la vigencia 2016 ascendieron a \$7.726.400.095, que corresponden a las transferencias por la última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016; de los cuales, el municipio apropió el 100%. Lo correspondiente a FONPET por \$135.312.848, su obligación es de registro contable y no presupuestal; por lo tanto, la muestra presupuestal se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02
Muestra Presupuestal - Vigencia 2016
(Cifras en Pesos)

Rubros Presupuestales (código concepto SIRECI Ingresos)	Total Apropriación Definitiva en pesos \$
1.1.3 Alimentación escolar en municipios y distritos	81.347.851
1.2.2.1 Calidad por matrícula oficial	343.266.528
1.2.2.2 Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	312.535.498
1.3.1 Régimen subsidiado	3.114.965.024
1.3.2 Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda	164.294.327
1.3.3 Acciones de salud pública	327.553.273
1.4 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.210.909.648
1.5.1 Libre destinación municipios de 4a, 5a y 6a categorías	1.054.305.595
1.5.2 Deporte y recreación	88.514.742
1.5.3 Cultura	64.875.974
1.5.4 Inversión forzosa	1.120.507.578
1.6 ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	168.495.456
1.7 Ribereños	599.131.160
Total 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8.650.702.654
Porcentaje por cantidad y valor SGP	100%
RECURSOS SIN MANEJO EN EL PRESUPUESTO	
Valor FONPET fuente SGP	135.312.848

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal - Elaboró: Equipo Auditor

1.3.2 Gestión Contractual

El universo o población de contratos financiados con recursos que involucran SGP asciende a ciento ochenta y ocho (188) contratos por \$7.492.403.082.

Al aplicar la herramienta "Muestreo Aleatorio Simple para Estimar la Proporción de una Población", con un Error de Muestra (E) del 7%, con una Proporción de Éxito (P) del 17%, y un nivel de confianza del 88%, al universo o población objetivo, se obtiene una Muestra Optima de cincuenta (50) contratos que ascendió a \$5.007.328.165.

La muestra de contratos seleccionada para revisión, representa el 67% del valor total de la contratación y el 27% del número total de contratos que involucran recursos del SGP suscritos en la vigencia 2016, de los siguientes componentes: Salud Pública, Población Pobre no Atendida por el Subsidio de la Demanda, Educación Calidad y Gratuidad, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Asignaciones especiales. Ver cuadro No. 03.

Cuadro No.03
Relación de Contratos y Resumen de la Muestra
(Cifras en Pesos)

SECTORES	TOTAL CONTRATOS VIG. 2016	VALOR	MUESTRA	VALOR
Educación	10	736.104.337	5	663.229.882
Régimen Subsidiado	5	3.095.389.000	1	1.505.689.598
Salud Pública	18	286.624.935	9	238.677.554
Agua Potable y Saneamiento Básico	22	1.316.362.208	10	1.159.969.125
Aportes Patronales	1	132.742.165	1	132.742.165
Propósito General Libre Destinación	40	731.278.338	8	556.978.150
Propósito General Libre Inversión	71	798.328.206	8	406.993.500
Propósito General Deporte	10	69.480.073	3	49.980.073
Propósito General Cultura	6	61.776.445	2	39.876.445
Primera Infancia	1	126.000.000	1	126.000.000
Ribereños	4	138.317.375	2	127.191.673
TOTAL	188	7.492.403.082	50	5.007.328.165

Fuente: Administración Municipal

De la vigencia 2015 se tomaron tres (3) contratos de Agua Potable, cuyo valor asciende a \$470.993.970.

Dentro de los componentes de cada sector se realizó la siguiente evaluación:

Educación: Calidad por Gratuidad: Se evaluó el manejo presupuestal de los recursos SGP transferidos a la Institución Educativa urbana Jesús María Aguirre Sánchez del municipio de Aipe.

Calidad Matrícula: Se realizó evaluación a los recursos transferidos a las Instituciones Educativas urbanas y rurales del municipio de Aipe por \$343.266.528.

Régimen Subsidiado: Dentro de los recursos apropiados a este sector para la vigencia auditada 2016 por \$3.114.965.024, se evaluó el manejo de la cartera al 31 de diciembre de 2016 correspondiente a las EPS que operan en el municipio por \$140.171.110.

Salud Pública: Se revisaron 9 contratos por \$238.677.554.

Salud: PPNA: Se revisó el convenio interadministrativo No.04 de prestación de servicios de salud a las personas habilitadas al primer nivel del municipio por \$132.742.165.

Propósito General: Se revisaron 21 contratos financiados con recursos SGP libre destinación, libre inversión, cultura, deporte y recreación por \$1.053.828.168.

Agua Potable y Saneamiento Básico: Se evaluó el convenio interadministrativo 002 de 2016, relacionado con los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo por contrato de prestación de servicios 094 de 2016, convenio 309 de 2015 \$1.159.969.125.

Asignaciones Especiales: Se evaluó el manejo de los recursos del SGP de la vigencia 2016, así: Alimentación Escolar \$81.347.851, FONPET \$135.312.848 y Primera Infancia \$168.495.456 que corresponden al 100% de los recursos presupuestados.

Teniendo en cuenta que en el Régimen Subsidiado los recursos se manejan sin situación de fondos por parte del municipio de Aipe, se procedió a verificar la ejecución de estos recursos realizada por la EPS Saludcoop, donde a pesar de la adecuada gestión del municipio, se estableció un (1) hallazgo con otra incidencia cargo de la Entidad Promotora de Salud, por \$32.058.172, hecho que no afectó la calificación dada al Ente Territorial.

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1 Concepto: Con Reservas – Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a:

En el componente de Salud Pública, no se cubrió la totalidad de la vigencia en el programa PIC.

En el componente Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro del convenio 309/2015, se efectuó una devolución de recursos de SGP con cheque, el cual fue consignado por el municipio 40 días después de recibido a la cuenta denominada Desahorro FONPET sector reserva pensional regalías, diferente a la del origen de los recursos. En el convenio Interadministrativo 015 de 2016 los estudios y diseños

presentan especificaciones técnicas diferentes a las pactadas. Irregularidades en la entrega del producto final del contrato de consultoría 068 de 2016. En relación con la facturación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, estos no cuentan con el nombre completo ni la identificación del usuario.

En el componente de Alimentación Escolar, en el convenio de asociación 003 de 2016 no existen informes de supervisión.

Por lo demás, la información acerca del cumplimiento de las disposiciones en la materia controlada del municipio de Aipe, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Para efectos de establecer la procedencia de estos tipos de concepto, es necesario precisar los resultados en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04
Incumplimiento Material

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (Sicodis)	TOTAL HALLAZGOS					OI	ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F			
Salud	3.559.386.710							
Régimen Subsidiado.	3.104.057.334	1					1	
Salud Pública	291.179.982	2						Ley 1122 de 2007 Artículo 32º Salud Pública
Agua Potable	1.091.469.369	4	1	1	203.983.740			Ley 715 de 2001 - Artículo 91. De la Prohibición de la Unidad de Caja. Ley 80 de 1993 - Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. Decreto 1484 de 2014. Artículo 1º. Objeto
Alimentación Escolar	81.110.677	1						Estudios previos, numerales 3.4.5 y 3.4.6 SUPERVISION

Elaboró: Equipo auditor

El impacto de estos incumplimientos se describe a continuación:

a) Salud Pública

Las actividades relacionadas con la salud pública no cubrieron la totalidad de la vigencia en el programa PIC, que colocan en riesgo la ejecución de los recursos públicos e incumplimiento del objeto contractual.

b) Agua Potable

Deficiencias en la labor de supervisión del contrato de consultoría, que generó la aprobación de estudios y diseños sin el cumplimiento de los requisitos técnicos y de

calidad, al no ejecutar el objeto contractual del convenio de acuerdo a las especificaciones pactadas.

c) Alimentación Escolar

Falta de supervisión en el Convenio de Asociación No.003 de 2016, que genera riesgos en el cumplimiento de la ejecución y liquidación del contrato, afectando la población estudiantil.

1.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo a los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del Diseño y Efectividad de los Controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Interno Fiscal, de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a la Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final en el manejo de los recursos SGP en el municipio de Aipe de 1.932, que lo ubica **Con Deficiencias**.

Esta calificación esta correlacionada con los hallazgos de Salud Pública, Agua Potable y Saneamiento Básico y Alimentación Escolar.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS


Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República se constituyeron once (11) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria, uno (1) fiscal por \$203.983.740 y uno (1) con otra incidencia, el cual se trasladará a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social. También, se solicita el inicio de Proceso Administrativos Sancionatorio.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SANCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:



ANA EMPERATRIZ CUMPLIDO MONTERROZA
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

Según ficha SGP del DNP, para la vigencia 2016, al Municipio de Aipe le fueron asignados mediante los documentos de distribución 5 al 13, recursos del Sistema General de Participaciones destinado a Educación, Salud, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Municipios Ribereños, FONPET y Primera Infancia por \$7.726.400.095, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05
 Asignación SGP Municipio de Aipe
 Cifras en Pesos

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Educación	0	655.802.026	655.802.026
Prestación de Servicios	0	0	0
Calidad	0	655.802.026	655.802.026
Matrícula Gratuitad	0	312.535.498	312.535.498
Matrícula Oficial	0	343.266.528	343.266.528
Salud	287.448.458	3.271.938.252	3.559.386.710
Régimen Subsidiado	262.821.922	2.841.235.412	3.104.057.334
Salud Pública	24.626.536	266.553.446	291.179.982
Prestación de Servicios	0	164.149.394	164.149.394
Agua Potable	87.274.980	1.004.194.389	1.091.469.369
Propósito General – Destinación	144.492.374	1.630.750.290	1.775.242.664
Libre Destinación	60.686.797	684.915.122	745.601.919
Deporte	6.704.446	75.666.814	82.371.260
Cultura	5.028.335	56.750.110	61.778.445
Libre Inversión	72.072.796	813.418.244	885.491.040
FONPET	0	0	0
Alimentación Escolar	7.358.104	73.752.573	81.110.677
Ribereños	25.115.511	276.770.683	301.886.194
Resguardos Indígenas	0	0	0
FONPET	13.285.305	122.027.543	135.312.848
Primera Infancia	0	126.189.607	126.189.607
TOTAL SGP	564.974.732	7.161.425.363	7.726.400.095

Fuente: Departamento Nacional de Planeación. Elaboró: Equipo Auditor

Los recursos arriba mencionados, fueron depositados en las cuentas bancarias autorizadas, en los bancos Agrario de Colombia, Bancolombia, Banco Bogotá y Banco de Occidente, en donde fueron administrados de conformidad con la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 y demás lineamientos establecidos por los Ministerios de Salud, Educación y Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia 2016 los recursos del Sistema General de Participaciones incorporados al presupuesto de ingresos para los sectores de Educación, Salud, Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Municipios Ribereños y Primera Infancia, ascendieron a \$8.650.702.654 provenientes de las doce doceavas SGP asignadas por \$7.591.087.247 (Total

asignado \$7.726.400.095 (-) FONPET \$135.312.848) y por el superávit y rendimientos financieros por \$1.059.615.407, así:

Cuadro N° 06
Presupuesto de Ingresos Recursos SGP, Vigencia 2016 Municipio de Aipe
Cifras en Pesos

RUBRO	NOMBRE	APROPICIACION DEFINITIVA	RECAUDOS ACUMULADOS	SALDOS POR RECAUDAR
EDUCACION		655.802.026	655.802.026	0
1102 0203 010101 07	SGP calidad matrícula	343.266.528	343.266.528	0
1102 0203 010101 08	SGP calidad matrícula gratuidad	312.535.498	312.535.498	0
MUNICIPIOS RIBERENOS		599.131.160	608.131.160	-9.000.000
1102 0203 010102	SGP Rio Grande de la Magdalena	301.886.194	310.886.194	-9.000.000
1202 0107 25	Superávit SGP Ribereños	297.244.966	297.244.966	0
ALIMENTACION ESCOLAR		81.347.851	81.347.851	0
1102 0203 010102	SGP Alimentación Escolar	81.110.677	81.110.677	0
1202 0107 27	Superávit SGP Alimentación Escolar	237.174	237.174	0
AGUA POTABLE Y SAN. BASICO		1.210.909.648	1.210.467.961	441.687
1102 0203 010102	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	1.091.469.369	1.091.469.369	0
1202 0107 10	Superávit SGP Agua Potable y S. Básico.	118.440.279	118.440.279	0
1202 0301 0301	Rendimientos financieros SGP agua potable	1.000.000	558.313	441.687
PRIMERA INFANCIA		168.495.456	168.495.456	0
1102 0203 010102	SGP Atención Primera Infancia	126.189.607	126.189.607	0
1202 0107 26	Superávit SGP Primera Infancia	42.305.849	42.305.849	0
PROPOSITO GENERAL		2.328.203.889	2.328.203.889	0
1102 0201 010101	SGP Propósito General Libre Destinación	745.601.919	745.601.919	0
1102 0203 010102 103	SGP Deporte	82.371.260	82.373.260	-2.000
1102 0203 010102 105	SGP Cultura	61.778.445	61.778.447	-2
1102 0203 010102 198	SGP Libre Inversión (otros sectores)	885.491.040	885.489.038	2.002
1202 0107 09	Superávit SGP Propósito General	552.961.225	552.961.225	0
REGIMEN SUBSIDIADO EN SAL.		3.114.965.024	2.855.663.002	259.302.022
1102 0203 010103 010101	SGP continuidad	3.104.057.334	2.844.865.920	259.191.414
1102 0203 010103 010201	Superávit vigencias anteriores.	10.571.133	10.571.133	0
1102 0203 010103 010297	Rendimientos financieros	336.557	225.949	110.608
POBLACION POBRE NO ASEG.		164.294.327	164.295.059	-732
1102 0203 010103 020102	SGP aportes patronales sin situa. de fondos	164.149.394	164.149.394	0
1102 0203 010103 020201	superávit vigencias anteriores	144.933	144.933	0
1102 0203 010103 020297	Rendimientos Financieros	0	732	-732
SALUD PUBLICA		327.553.273	327.985.666	-432.393
1102 0203 010103 030101	SGP Salud Pública	291.179.982	291.179.982	0
1102 0203 010103 030201	Superávit vigencias anteriores	35.580.053	35.580.053	0
1102 0203 010103 030297	Rendimientos financieros	793.238	1.225.631	-432.393
TOTAL SGP INCORPORADO AL PRESUP. VIGEN. 2016		8.650.702.654	8.400.392.070	250.310.584

Fuente: Secretaría de Hacienda del Municipio de Aipe Elaboró: Equipo Auditor

La incorporación de estos recursos al presupuesto se realizó mediante el Decreto de liquidación 165 del 24 de diciembre de 2015 y los Decretos modificatorios 016, 032, 140, expedidos durante la vigencia 2016 por la administración Municipal de

Aipe, de conformidad a las normas vigentes. El recaudo de estos dineros se realizó en un 97% con respecto al total presupuestado.

En el Presupuesto de Gastos e Inversión los recursos del Sistema General de Participaciones apropiados en el presupuesto en Municipio de Aipe por \$8.650.702.654, durante la vigencia 2016, estuvieron orientados a desarrollar los programas y proyectos enmarcados dentro de los planes de gobierno Municipal como Nacional en los sectores de salud, Educación, Propósito General (Libre Destinación, Deporte, Cultura, Libre Inversión), Agua Potable y Saneamiento Básico, Alimentación Escolar, Municipios Ribereños y Primera Infancia, presentando en su ejecución el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 07
 Presupuesto Gastos e Inversión Recursos SGP Vigencia 2016 Municipio de Aipe
 Cifras en Pesos

Sectores	Apropiación Definitiva	Compromisos Acumulados	%	Obligaciones Acumuladas	Pagos	por pagar
Salud	3.606.812.624	3.559.598.795	99	3.559.598.795	3.559.598.795	0
Educación	655.802.026	655.802.026	100	655.802.026	634.382.107	21.419.919
Libre destinación	1.054.305.595	963.113.097	91	949.613.097	942.746.516	6.866.581
Deporte y recreación	88.514.742	75.623.555	85	75.623.555	75.623.555	0
Cultura	64.875.974	64.866.445	100	64.866.445	64.866.445	0
Libre Inversión	1.120.507.578	913.417.576	82	896.917.576	880.714.339	16.203.237
Agua Potable y San.Basic	1.210.909.648	945.661.991	78	942.361.991	935.361.991	7.000.000
Alimentación escolar	81.347.851	80.302.311	99	80.302.311	80.302.311	0
Municipios Ribereños	599.131.160	313.317.375	52	313.317.375	296.434.923	16.882.452
Primera Infancia	168.495.456	126.000.000	75	75.600.000	50.400.000	25.200.000
Total presupuesto	8.650.702.654	7.697.703.171	89	7.614.003.171	7.520.430.982	93.572.189

Fuente: Secretaría de Hacienda del Municipio de Aipe Elaboró: Equipo

El total de los compromisos adquiridos a través de convenios y contratos con cargo al presupuesto de la vigencia 2016 fue de \$7.697.703.171 equivalente al 89% del total de los recursos del SGP apropiados; sin embargo, al considerar las obligaciones acumuladas por \$7.614.003.171 como lo realmente realizado, se establece que el presupuesto fue ejecutado en el 88% con respecto al total apropiado, aspecto que se refleja en la ejecución baja que presentaron los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico (78%), Municipios Ribereños (52%) y Primera Infancia (75%), producto a deficiencias en la gestión en el uso e inversión total de los recursos por parte de la Administración Municipal de Aipe.

En términos generales la ejecución de los recursos se desarrolló conforme a la destinación para los cuales fueron asignados mediante los documentos CONPES, y las normas que lo regulan, excepto en aquellas situaciones que se presentan en el cuerpo del informe.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO No.1 Conciliaciones Bancarias (A)

Resolución 357 de 2008 - Artículo 3°. Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Ley 87 de 1993 ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Dentro de los procesos que se ejecutan en la Secretaría de Hacienda se presenta una inadecuada segregación de funciones, en la elaboración de las conciliaciones bancarias, las cuales son elaboradas por un funcionario de manejo (tesorera) cuando estas deben ser elaboradas por otra dependencia; lo anterior por no existir manual de funciones y procedimientos; que genera riesgos en el manejo de los recursos en el Ente Territorial.

2.2. OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a Educación fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión en su totalidad, en \$655.802.026, de los cuales \$312.535.498 correspondiente a calidad gratuidad fueron transferidos directamente por parte del Ministerio de Educación a las Instituciones Educativas, igualmente, los recursos de Calidad Matrícula por \$343.266.528 fueron transferidos a los Fondos Educativos de cada Institución Educativa, para cubrir los gastos de servicios públicos, mantenimiento, dotación entre otros, en donde se ejecutaron de conformidad a los lineamientos.

El municipio cuenta con 4 Instituciones Educativas, 1 urbana y 3 rurales en las cuales se agrupan 32 Centros Educativos, 6 de la zona urbana y 26 de la rural; la población atendida está relacionada con los alumnos matriculados, que en la vigencia 2016, ascendieron a 3620 niños en la parte rural y urbana.

El municipio cuenta con Comité Técnico de Educación y Comités de Alimentación Escolar en cada una de las Instituciones Educativas, donde participan el Alcalde Municipal, Personero, Secretaría de Educación, Rectores, Directivos de Núcleo, Supervisor de apoyo PAE, representantes de padres de familia, quienes conforman las veedurías para la alimentación escolar; las anteriores tienen como objetivo fijar

las políticas y criterios de la administración del servicio educativo municipal y prestación del servicio de alimentación escolar.

2.2.1 Calidad Matrícula

El Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, señala las actividades que pueden ser financiadas con recursos de la participación para educación del SGP, que por concepto de Calidad matrícula oficial se deben destinar a financiar los siguientes conceptos: construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa, mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa, dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales, funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales, capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación certificada y complementar, de ser necesario, la alimentación escolar.

El municipio transfirió por Calidad Matrícula a las cuatro (4) Instituciones Educativas Jesús María Aguirre Charry, Agropecuaria de Aipe, Santa Rita y la Ceja Mesitas, mediante las Resoluciones No. 011 y 367 del 14/01 y 08/09 de 2016, recursos por \$343.266.528, que se ejecutaron de acuerdo con la destinación establecida por la Ley.

2.2.2. Calidad Gratuidad

Los recursos por Calidad Gratuidad que reciben las Instituciones educativas, se utilizaron en los conceptos de gastos indicados en los Artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional y con sujeción al programa general de compras aprobado por el consejo directivo para los elementos que lo requieran, de conformidad con las normas vigentes. Estos recursos sin situación de fondos, fueron recibidos por las cuatro (4) Instituciones Educativas, por \$312.535.498.

De acuerdo con la revisión a la Institución Educativa: Jesús María Aguirre Charry, establecida en la muestra, se determinó que cumplió con la ejecución presupuestal, así como con el Plan de Compras, por medio de la inversión y ejecución de los recursos, en la vigencia 2016.

2.3. OBJETIVO 3. COMPONENTE SALUD

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a salud durante la vigencia 2016 conforme los documentos de distribución fueron \$3.559.386.710 distribuidos entre el Régimen Subsidiado \$3.104.057.334, Población Pobre no

Asegurada \$164.149.394 y Salud Pública \$291.179.982; recursos que fueron incorporados al presupuesto en su totalidad.

Los recursos destinados a la Población Pobre no Asegurada corresponde a recursos sin situación de fondos, los cuales fueron girados directamente a la ESE Hospital San Carlos de Aipe, en pago de los servicios de salud prestados a la PPNA y otra parte a los aportes patronales de la ESE, estos recursos fueron ejecutados en el 80,8% quedando por ejecutar el 19,2% por \$31.407.229.

2.3.1 Régimen Subsidiado

Los recursos del Régimen Subsidiado por \$3.104.057.334 fueron directamente girados a la ESE Hospital San Carlos, municipio de Aipe, para cubrir los contratos de administración de recursos suscritos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la ESE.

El Régimen Subsidiado en el municipio de Aipe para la vigencia 2016, reportó un total de 20.464 afiliados, distribuidos en siete (7) EPS-S, de las cuales la que reporta mayor afiliación al sistema es Comfamiliar EPS.

La Red Prestadora de Servicios de Salud del municipio está conformada por la IPS pública ESE Hospital San Carlos de Aipe, siendo la única que presta los servicios de primer nivel de complejidad en el área de influencia de los usuarios; los demás niveles de complejidad están contratados con las IPS públicas y privadas más cercanas a la localidad.

En la evaluación del cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia 2016, se estableció que el municipio realizó el seguimiento a la prestación del servicio, mediante el contrato de interventoría No. 126 del 18-04-2016 por \$70.999.670.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento de la gestión de recurso SGP Salud-Régimen Subsidiado; no obstante, se determinaron deficiencias que fueron comunicadas a la EPS Saludcoop por cartera mayor a 180 días de la vigencia 2016, que adeuda, según los sistemas de información de la ESE Hospital San Carlos, municipio de Aipe. Las situaciones descritas afectan el flujo de recursos del Sistema de Salud del Régimen Subsidiado.

Como resultado de la auditoría, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO No. 2 Cartera E.P.S. a E.S.E. (A – OI1)

El artículo 13 literal d, de la Ley 1122 de 2007, establece: " Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación....

El artículo 2, del Decreto 50 de 2003, establece: "Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos..."

El artículo 14 del Decreto 971 de 2011, establece: "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios...Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

El estado de cartera por edades mayor a 180 días, por concepto de servicios prestados a los afiliados al régimen subsidiado de salud EPS Saludcoop, certificado por la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, con corte 31 de diciembre de 2016, ascendió a \$32.058.172.

La situación anterior obedece a debilidades en el flujo oportuno de los recursos entre E.P.S. y ESE Hospital San Carlos de Aipe, que ocasiona iliquidez de la red prestadora de servicios de salud y riesgos en la ejecución de los recursos de Salud régimen Subsidiado. **Hallazgo con Otra Incidencia que será trasladado a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social.**

2.3.2 Salud Pública

Los recursos de Salud Pública por \$327.553.273 fueron ejecutados en un 98,3%, en programas de promoción de la salud, modos, condiciones y estilos de vida saludables, salud mental y la convivencia, gestión del riesgo en enfermedades

inmunoprevenibles-PAI, disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, en vigilancia en salud pública.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos:

HALLAZGO No. 3 Supervisión (A)

Ley 1474 de Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

La Resolución No.0518 del 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Cláusula 24 del Contrato de Prestación de Servicios establece la supervisión a través de la Secretaría de Protección Social.

Contrato de prestación de servicio 073 del 04/05/2016 por \$10.200.000, con el objeto de prestar el servicio de apoyo a la Gestión en las Actividades y Estrategia de Eventos de Dengue y Chikunguña Municipio de Aipe.

El contratista no presenta los soportes completos, al no adjuntar la totalidad de los registros de firmas de usuarios que participaron en cada una de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato (04/05/2016 al 31/12/2016), igualmente no existen informes de supervisión que evidencien su cumplimiento, solamente aparece una certificación para pago.

Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento, de las actividades relacionadas con la Salud Pública, que colocan en riesgo la ejecución de los recursos públicos e incumplimiento del objeto contractual

HALLAZGO No. 4 Prioridades en Salud (A)

Ley 1122 de 2007 Artículo 32º. De la Salud Pública. La Salud Pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 33º: Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar.

Ley 1438 de 2011 artículo 6 Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.

El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.

El municipio de Aipe suscribió el contrato interadministrativo No. 013 del 13/05/2016 con la ESE Hospital San Carlos por \$200.637.500, con el objeto de realizar actividades contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dirigidas a la población del municipio de Aipe, enmarcadas en el documento Plan Operativo 2016; sin embargo, dichas actividades sólo empezaron según acta de inicio el 13 de mayo de 2016, situación que señala incertidumbre en la calidad y oportunidad del objeto contratado, por cuanto estas actividades debieron ejecutarse durante toda la vigencia.

Lo anterior, por deficiencias en planeación, frente a la oportunidad en la contratación de los servicios de las actividades de promoción de la salud, situación que afectó la continuidad en la prestación de los servicios a la comunidad.

2.3.3. Población Pobre no Asegurada PPNA

Los recursos destinados a la Población Pobre no Asegurada fueron de \$164.294.327, los cuales fueron ejecutados con el convenio No. 004 del 14/03/2016 por \$136.791.162 que representa el 83.26%. El objeto de este convenio cubrió la prestación de servicios de salud a las personas habilitados de primer nivel de complejidad del municipio de Aipe no afiliada al sistema general de seguridad social en salud, en los servicios de: Consulta externa médica, Odontológica, Enfermería, Exámenes de Laboratorio, Ecografía obstétrica, Hospitalización, Sala de partos, Urgencias, Transporte asistencial básico y Acciones de promoción, educación y prevención de la enfermedad promoviendo estilos de vida saludable.

El municipio cumplió con la destinación específica de estos recursos y se verificó que los pagos por este concepto al Hospital San Carlos de Aipe se realizaran sobre soportes y servicios efectivamente prestados.

2.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, más los del superávit y rendimientos financieros fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión en su totalidad, en \$1.210.909.648; los cuales estuvieron orientados a garantizar el pago de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Aipe, al Plan Departamental de Aguas, al apoyo de la supervisión en los contratos de obra relacionados con la reposición y optimización de la red de acueducto y alcantarillado del municipio, entre otros.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos:

HALLAZGO No. 5 Devolución de Recursos (A)

Resolución 357 de 2008. Artículo 1°. Adoptase el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de cada periodo contable, cuyo contenido se incorpora a la presente Resolución, para implementar y evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

El Municipio de Aipe en ejecución del convenio 309 del 22/06/2015, suscrito con Empresas Públicas de Aipe, giró según órdenes de pago a ésta empresa recursos de SGP por \$116.065.400, con base en el acta de justificación y contrato adicional

003 de 9/03/2016, el cual fue revertido por cuanto no se encontró justificación alguna a la ampliación del objeto y/o adición presupuestal; debido a lo anterior, la Empresa Pública realizó la devolución de los recursos al municipio mediante el cheque No.521504 de Bancolombia el 03-05-2016 el cual fue recibido por el municipio el 04-05-2016 y consignado por éste el 13-06-2016, 40 días después de recibido.

Lo antes mencionado indica que no se le está dando el trámite de cobro a los cheques de manera inmediata, situación que puede conducir a la pérdida de los recursos.

De otra parte, los recursos objeto de devolución, fueron consignados a la cuenta 691100xxxx del Banco Colpatria denominada Desahorro FONPET sector reserva pensional regalías, cuenta diferente a la del origen de los dineros; a 20-10-2017 fecha de terminación de la fase de ejecución de la auditoría, no han sido transferidos a las cuentas respectivas.

Lo anterior obedece a la falta de mecanismos de control, seguimiento y falta de procedimientos que regulen el manejo de los cheques recibidos y el depósito en las cuentas respectivas, ocasionando una reducción a los recursos de SGP destinados para Agua Potable y Saneamiento Básico y desde luego a los proyectos y programas que se desarrollan con estos dineros.

HALLAZGO No. 6 Ejecución del Convenio 015 de 2016 (A – D1 – F1)

Ley 1474 de Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Ley 80 de 1993 - Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 80 de 1993 - Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma

incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

Convenio interadministrativo 015 del 13/06/2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos para la realización de estudios y diseños para la optimización del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Centro Poblado de Santa Rita, Zona Rural del Municipio de Aipe-Huila; por \$215.000.000.

Se desprende el contrato de consultoría No. 068 de 2016.

Contrato de Consultoría 068 del 22/09/2016 cuyo objeto es la consultoría para la realización de los estudios y diseños para la optimización del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del Centro Poblado de Santa Rita, zona rural del municipio de Aipe-Huila; Contratante: Empresas Públicas de Aipe, por \$203.983.740; valor ejecutado: \$203.983.740; anticipo: 50% equivalente a \$101.991.870; plazo inicial: 90 días calendario; Plazo final de ejecución 90 días; acta de recibo final del 22 de diciembre de 2016; estado: liquidado según acta del 17 de enero de 2017.

Los estudios previos del convenio Interadministrativo 015 de 2016 elaborados por el municipio de Aipe, establecen en el numeral 3.4 valor estimado del contrato y su justificación según el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las actividades a realizar; sin embargo, la entidad ejecutora (Empresas Públicas de Aipe - EPA S.A. E.S.P), en cumplimiento de éste, ejecuta a través del contrato de consultoría 068 de 2016 los estudios y diseños con especificaciones técnicas diferentes a las pactadas, tal como se describe en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 08
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MUNICIPIO DE AIPE -ESTUDIOS
PREVIOS CONVENIO 015 DE 2016

ÍTEM	CONDICIONES INICIALES (Convenio 015 de 2016)	VALOR UNITARIO
1	LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMÉTRICO DE LA ZONA DESTINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO;	\$10.510.000
2	LEVANTAMIENTO DE CATASTRO Y DIAGNÓSTICO;	\$10.500.000
3	DISEÑO HIDRÁULICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO, DANDO CUMPLIMIENTO AL RAS 2000. MEMORIAS DE CÁLCULO.	\$22.000.000
4	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 99 DE 1993	\$15.508.883
5	CARACTERIZACIÓN O ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICOS DE LAS AGUAS RESIDUALES, DANDO CUMPLIMIENTO AL RAS 2000.	\$22.000.000
6	DISEÑO TÉCNICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL LEY 99 DE 1993, RAS 2000 Y NORMA SISMO RESISTENTE NSR-10.	\$65.500.000
7	ESTUDIO GEOTÉCNICO Y GEOLÓGICO.	\$7.500.000
8	PLANOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ELÉCTRICOS ENTRE OTROS.	\$9.500.000
9	PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	\$13.500.000

Fuente: Municipio de Aipe

Elaboró: Equipo auditor

CUADRO No. 09
ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATADAS POR EMPRESAS PÚBLICAS DE AIPE-
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 068 DE 2016

ITEM	CONDICIONES FINALES (contrato 068 de 2016)	VALOR UNITARIO
1	ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	\$7.000.000
2	ESTUDIOS DE AVALUO PREDIAL	\$5.000.000
3	ESTUDIO HIDROLOGICO FUENTE RECEPTORA	\$8.000.000
4	ESTUDIOS DE SUELOS	\$5.000.000
5	CARACTERIZACION FISICO-QUIMICA Y DISEÑO QUIMICO HIDRO-SANITARIO	\$32.000.000
6	ESTUDIO Y DISEÑO CALCULO ESTRUCTURAL	\$6.800.000
7	ESTUDIO Y DISEÑO ELECTRICO	\$6.000.000
8	ESTUDIO PLAN AMBIENTAL	\$8.000.000
9	IMPRESIÓN DE PLANOS	\$2.500.000
10	PERSONAL DE SUPERVISION	\$17.492.000
11	PERSONAL D EAPOYO	\$5.297.599
12	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPOS, ARRIENDO DE OFICINA, GASTOS PREPARACION PROPUESTA, RENDICION DE INFORMES, SERVICIOS PUBLICOS.	\$5.848.255

Fuente: Municipio de Aipe

Elaboró: Equipo auditor

Lo relacionado en el cuadro 08 difiere de lo relacionado en el cuadro 09, por consiguiente se puede establecer que se trata de especificaciones técnicas diferentes con descripciones de ítems diferentes y valores unitarios diferentes, que señalan que el ente ejecutor (Empresas Públicas de Aipe- EPA) no cumplió con lo establecido en el convenio al desconocer las especificaciones técnicas pactadas en los estudios previos que dieron origen a la suscripción del mismo por parte del Municipio de Aipe.

De igual manera, en la entrega del producto final del contrato de consultoría 068 de 2016 se presentan las siguientes irregularidades:

- No se encuentra el informe detallado que justifique la revisión y aprobación técnica de dichos estudios por parte del interventor/supervisor.
- No se encuentra impresa, ni en medio magnético la metodología general ajustada – MGA para posteriormente incluir dicho estudio en el banco de proyectos del municipio.
- Los resultados de análisis fisicoquímicos de agua no se encuentran firmados por el director operativo.
- Los análisis de precios unitarios – APU, no cuentan con el respectivo estudio de mercado.
- El estudio hidrológico no se encuentra impreso en ninguna de las copias.
- El plan de manejo ambiental, no contiene la matriz de identificación de aspectos e impactos, matriz de elaboración de impactos con determinación de controles por cada actividad a ejecutar en el proceso de construcción de dicho proyecto, conforme al cuadro 16-medidas de mitigación del plan de manejo, no se adjuntan

las fichas enunciadas allí, con el fin de ser diligenciadas durante la ejecución del proyecto, para maximizar los impactos positivos y mitigar y/o compensar los impactos negativos; en el cuatro 17 Programas del Plan de Manejo Ambiental establece unas estrategias las cuales no se encuentran anexadas, falta el plan de contingencia y la Compensación Ambiental.

- El documento denominado selección de alternativas de diseño, para la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, Centro Poblado Rural Santa Rita, en su contenido se deja consignado que son para el municipio de Tello siendo el municipio beneficiado de este estudio el municipio de Aipe.

Las anteriores situaciones se presentaron por deficiencias en la labor de supervisión del contrato de consultoría, que generó la aprobación de estudios y diseños sin el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad; de otra parte, el incumplimiento de Empresas Públicas de Aipe EPA S.A. E.S.P, al no ejecutar el objeto contractual del convenio de acuerdo a las especificaciones pactadas que origina que a la fecha el convenio no se haya liquidado y se cause un daño al patrimonio del estado por el valor total del contrato de \$203.983.740.

Hallazgo fiscal por \$203.983.740 y con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad:

“Me permito establecer que, las Empresas Públicas contrató la consultoría con otras especificaciones o modificaciones acorde al acta soporte, el Municipio de Aipe, a través de la Supervisión recibió los estudios y diseños con cada uno de los entregables cumpliendo con el objeto del contrato y las especificaciones pactadas se puede evidenciar en cada uno de los entregables del estudio.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Teniendo en cuenta lo afirmado por la entidad el apoyo técnico determina que el municipio de Aipe reconoce la irregularidad detectada, hecho por el cual no se desvirtúa la connotación del hallazgo, toda vez que los estudios y diseños entregados por Empresas Públicas de Aipe al Municipio se ejecutaron bajo unas especificaciones técnicas distintas a las establecidas en el convenio, y los soportes entregados por el municipio no corresponden a desvirtuar la irregularidad detectada.

Es por ello que se establece en el convenio como para citar un ejemplo, realizar un estudio de LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO DE LA ZONA DESTINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO fijando un valor de \$10.469.952 y lo que contrató Empresas Públicas de Aipe fue ESTUDIO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO asignándole un valor de \$7.000.000, estos dos estudios no se

pueden comparar ya que cada uno de ellos refleja un detalle distinto dependiendo de la necesidad de la entidad contratante, es por ello que al cambiar las especificaciones técnicas y la descripción del ítem a contratar no se puede establecer que se trate de los mismos estudios siendo estos diferentes con unos alcances distintos a lo requerido en el objeto contractual tanto del Convenio interadministrativo 015 de 2016 como el contrato de consultaría No. 068 de 2016, lo que da lugar a determinar que hubo cambios significativos en el alcance del objeto a contratar y un incumplimiento en lo señalado en los estudios previos, que dio lugar a la suscripción del convenio entre la Alcaldía Municipal de Aipe y las Empresas Públicas de Aipe.

De igual manera sucede con los demás ítems tal como se relacionan en el cuadro comunicado a la entidad.

Concepto Experto en Responsabilidad Fiscal:

De acuerdo con lo expuesto por la Ingeniera Civil apoyo y conforme con la respuesta dada por el Municipio de Aipe frente a la observación comunicada, es evidente que la Empresa Pública de Aipe EPA SA ESP, contrató y ejecutó especificaciones técnicas diferentes a las pactadas en el Convenio No. 015 de 2016. Así mismo, se evidencia claramente que, si bien las Empresas Públicas de Aipe, tenían la obligación de realizar la supervisión al convenio, el Municipio de Aipe igualmente tenía a su cargo dicha obligación, tal como se desprende de la cláusula quinta numeral 2. "Compromisos del Municipio: ...2) Supervisar la ejecución del convenio en los términos establecidos..."; sin embargo, ésta no se llevó a cabo de manera eficiente y efectiva, toda vez que la Secretaría de Infraestructura, quien tenía a cargo la supervisión, sólo advierte los cambios en las especificaciones técnicas por parte de Empresas Públicas, una vez el producto es entregado al Municipio, finalizado el plazo pactado para la ejecución del convenio.

Conforme al Informe de Supervisión de fecha 20 de octubre de 2017, suscrito por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Aipe, se evidencia que éste, recibe los estudios elaborados por las Empresas Públicas de Aipe, avalando las especificaciones con que aquella realizó la contratación, y las cuales no corresponden a las pactadas en el convenio No. 015 de 2016 y argumentando que dado que el convenio no tiene un plazo de vigencia definido, se liquidará "...teniendo como soporte la documentación enviada por EPA...".

Es de señalar que el estado en el que se encuentra el convenio, las partes ya no podrían modificar las condiciones pactadas en éste, pues el plazo de ejecución que era de seis (6) meses, ya venció y el plazo que transcurre es con el que cuentan las partes para liquidar el convenio en las condiciones en que fue pactado.

En ese orden de ideas, se concluye que la incidencia fiscal se mantiene, dado que el Municipio avala la ejecución por parte de Empresas Públicas de Aipe, especificaciones técnicas diferentes a las pactadas, y que recibió estudios que no corresponden a requeridos según la necesidad plasmada en los Estudios Previos.

Es por ello que la observación se mantiene en el mismo sentido en que fue comunicada.

Hallazgo fiscal por \$203.983.740 y con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 7 Facturación Subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo (A)

Decreto 1484 de 2014. Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar las normas del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para los departamentos, distritos y municipios relacionadas con el giro de los recursos, la certificación para los distritos y municipios para la administración de los mismos y el aseguramiento de la prestación de los servicios, los efectos del proceso de certificación, la cofinanciación del pago de pasivos laborales de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, la destinación mínima para el otorgamiento de subsidios y el ejercicio de las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la utilización de dichos recursos.

Ley 80 de 1993 - Artículo 53. De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

El Municipio de Aipe el 07-01-2016 suscribió con Empresas Públicas de Aipe "EPA S.A. E.S.P" el Convenio 02 por \$780.000.000 con el objeto de establecer mecanismos de colaboración mutua entre las partes, con el propósito de garantizar el pago de los subsidios del municipio a la E.S.P., con desembolso de los recaudos que se apropien en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso - FSRI, destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, del municipio de Aipe en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la complementen, reglamenten, adicionen o modifiquen conforme al estudio.

Según los certificados de disponibilidad presupuestal 6, 7 y 8 expedidos el 07-01-2016, el convenio fue financiado con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a Agua Potable y Saneamiento Básico, para cubrir los subsidios por servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La facturación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Aipe, del 01/01/2016 al 31/12/2016, no cuenta con el nombre completo ni la identificación del usuario (cédula de ciudadanía); debido a que la base de datos de la estratificación socioeconómica que administra la Oficina de Planeación del municipio de Aipe no ha sido actualizada; situación que puede ocasionar el reconocimiento de subsidios a personas que no cumplan con los requisitos o no corresponda a la estratificación socioeconómica establecida por el Ente Territorial.

2.5. OBJETIVO 5. COMPONENTE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a Alimentación Escolar fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión en su totalidad, en \$81.347.851 y ejecutados mediante el convenio de asociación No. 003 del 2016 suscrito con la Asociación de Padres de Familia para el complemento del programa de restaurante escolar para los estudiantes internos de la Instituciones Educativas Agropecuaria de Aipe sede principal los Cauchos Buenos Aires y Praga Municipio de Aipe.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO No. 8 Supervisión

Ley 1474 de Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

En los estudios previos del Convenio de Asociación 003 se estable en los numerales 3.4.5 y 3.4.6 SUPERVISION. Será realizada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, así mismo será responsable de aceptar los servicios y autorizar pagos.

Según Convenio de Asociación 003 por \$88.102.311, firmado el 01/02/2016 con vigencia hasta el 13/06/2016 entre el Municipio de Aipe y la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Colegio Municipal Agropecuario, quien administrará los recursos para brindar un adecuado servicio de preparación y distribución de desayunos y cenas a menores escolarizados beneficiarios del programa restaurantes escolares, de la IE Agropecuaria sede principal y estudiantes

internos de las sedes los Cauchos, Buenos Aires, Castel y Praga, el municipio aporta con recursos SGP \$80.302.311 y la asociación \$7.800.000.

En la ejecución de este convenio, la supervisora no presenta informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de su objeto, sin realizar una efectiva verificación de actividades, autorizándose los pagos y aceptación de los servicios prestados solo con la certificación del rector del IE.

La anterior situación se presenta por deficiencias de mecanismos de control y seguimiento por parte de la supervisión; que genera riesgos en el cumplimiento de la ejecución y liquidación del contrato, afectando la población estudiantil.

2.6. OBJETIVO 6. COMPONENTE PROPÓSITO GENERAL

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados al sector de Propósito General para la vigencia 2016, conforme los documentos de distribución fueron de \$1.775.242.664, distribuidos para libre destinación, deporte y recreación, cultura, y libre inversión; los cuales fueron incorporados al presupuesto en su totalidad mediante el decreto de liquidación 165 del 24 de diciembre de 2015 y Decretos 016, 032, 140, del 2016, de conformidad a las normas vigentes, junto con el superávit fiscal por \$552.961.225. No se evidenciaron recursos por rendimientos financieros.

Los recursos apropiados al presupuesto de gastos e inversión para el subcomponente de Cultura fueron de \$64.875.974, de los cuales \$61.778.445 corresponden a las doce doceavas 2016 y \$3.097.529 a superávit vigencia anterior, con estos recursos se adquirieron compromisos por \$64.866.445 es decir el 100%, orientados a cubrir al apoyo a la gestión para el fomento de las festividades y actividades culturales y artísticas desarrolladas a través de las escuelas de educación, cultural y deportivas.

Para el subcomponente Deporte y Recreación fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión \$88.514.742 de los cuales \$82.371.260 corresponden a las doce doceavas 2016 y \$6.143.482 al superávit vigencia anterior, orientados a la adquisición de compromisos por \$75.623.555 es decir el 85,4%, para el fortalecimiento e impulso de las escuelas de formación deportivas.

Los recursos asignados al subcomponente Libre Destinación fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión en \$1.054.305.595, de los cuales \$745.601.919 corresponden a las doce doceavas 2016 y \$308.703.676 a superávit vigencia anterior, con estos recursos se adquirieron compromisos por \$963.113.097 es decir

el 91,35%, generando una disponibilidad de \$91.192.498, cifra importante para el desarrollo de otros proyectos. Los compromisos estuvieron orientados a cubrir la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

En el subcomponente para Libre Inversión fueron apropiados al presupuesto de gastos e inversión \$1.120.507.578 de los cuales \$885.491.040 corresponden a las doce doceavas 2016 y \$235.016.538 a superávit vigencia anterior, con los cuales se adquirieron compromisos por \$913.417.576 es decir el 81,51%, generando una disponibilidad de \$207.090.002, cifra importante para el desarrollo de otros proyectos. Los compromisos estuvieron orientados a apoyar la realización de las ferias de exposición equina grado B y feria comercial ganadera.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO No. 9 Informes de Supervisión (A)

Ley 1474 de Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

En el contrato 026 del 13/01/2016 por \$9.000.000 cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades que fomenten las escuelas deportivas de los programas que desarrolle la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes en el municipio de Aipe Departamento del Huila, el supervisor no presenta los informes respectivos del cumplimiento de las actividades del contratista, tal como lo indica el Numeral 11 de la Cláusula 3-Actividades Específicas del Contrato; por falta de seguimiento y control por parte del municipio, no se efectúa un correcto seguimiento a las actividades contratadas que puede afectar que su resultado e impacto social no sea el esperado.

2.7. OBJETIVO 7. COMPONENTE PRIMERA INFANCIA

Los recursos del SGP asignados en la vigencia 2016 para la Primera Infancia fueron de \$168.495.456 provenientes de las doce doceavas SGP por \$126.189.607 y recursos del superávit SGP por \$42.305.849. Estos recursos fueron ejecutados con el convenio de asociación 021 de 2016 por \$126.000.000, para desarrollar los programas de la Primera Infancia dentro del marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de 0 a siempre a través de la promoción de entornos protectores del desarrollo integral de la niñez del municipio de Aipe-Huila;

cumpliendo de esta manera con lo propuesto en el Plan de Desarrollo Nacional de acuerdo a su normatividad aplicable.

2.8. OBJETIVO 8. COMPONENTE RIBEREÑOS

Los recursos del SGP asignados en la vigencia 2016 para Ribereños fueron de \$599.131.160 provenientes de las doce doceavas SGP por \$301.886.194 y recursos del superávit SGP por \$297.244.966, de los cuales se comprometieron \$313.317.375 para programas de reforestación y protección de fuentes hídricas asociadas al Río Magdalena, y aislamiento y conservación de las zonas de reserva forestal, cumpliendo de esta forma con los proyectos y programas de conformidad con la con la normatividad aplicable.

2.9. OBJETIVO 9. COMPONENTE FONPET

Los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP Participación para pensiones FONPET, para el Municipio de Aipe vigencia 2016 de acuerdo con la ficha SGP del Departamento Nacional de Planeación fueron de \$135.312.848, los que se contabilizaron en las cuentas 14131801 SGP Participación para pensiones-FONPET y la cuenta 14131705 SGP Participación para Pensiones - Propósito General, las cuales reportaron movimientos por \$41.110.000 y \$448.508.000 respectivamente, entre enero 1º y diciembre 31 de 2016, cumpliendo de esta manera con el registro contable de estos recursos conforme lo establece la resolución 423 del 21 de diciembre de 2011, sobre el Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

2.10. SIRECI

HALLAZGO No. 10 Rendición de Informe (A – PAS1)

Resolución 7350 de 2013 Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, que deben utilizar los sujetos de Control fiscal para la presentación de la Rendición de la Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República, Artículo décimo séptimo términos: La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes - SIRECI, Capítulo 6 artículo décimo séptimo términos para cada sujeto de Control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así: 1. Cuenta e Informe Consolidado: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo. Capítulo 4 Forma de presentación, Artículo décimo cuarto presentación. Parágrafo Primero: La

Información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes. SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República.

El informe del municipio de Aipe en el SIRECI, fue reportado extemporáneamente el 08/03/2017, siendo su fecha límite el 07/03/2017.

De igual manera, las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del SGP reportadas en el SIRECI fueron 4; sin embargo, según relación suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal el número de cuentas bancarias donde se administraron estos recursos fueron 15, distribuidas en los bancos Agrario, Bogotá, Occidente y Bancolombia.

Lo anterior, por falta de seguimiento y control en la oportunidad y confiabilidad de la información reportada, lo que origina que la información financiera no se confiable; se solicitara el inicio de un proceso administrativo sancionatorio por rendir extemporáneamente y de manera incompleta la información a la Contraloría General de la República.

Hallazgo administrativo del cual se solicitó inicio de Proceso Administrativos Sancionatorio de la CGR por la rendición extemporánea del informe.

2.11. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FISCAL

Para la evaluación del Control Fiscal Interno, con base en la metodología y procedimientos aplicables a las Auditorías de Cumplimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Control Interno Institucional

Se procedió a realizar la evaluación del Control Interno Institucional para los cinco componentes, donde se establecieron veintidós (22) ítems, que arrojaron una calificación ponderada de dos (2) puntos, lo que determina que esta parte de la evaluación se califica como **Parcialmente Adecuado**, con una calificación de 0.200.

Evaluación del Diseño de Controles

Como resultado de esta actividad, donde se evaluaron veinticinco (25) ítems, se determina la Evaluación del diseño del control con una calificación promedio de 1.732 y ponderada al 20% de 0.416

Así mismo, se destaca que el Riesgo Combinado Promedio y el Riesgo de Fraude Promedio generaron una calificación de Alto.

Los anteriores resultados se justifican por los siguientes aspectos:

- De manera transversal, los controles relacionados con cada uno de los procesos, carecen de los documentos correspondientes, por cuanto la entidad no posee manuales de procesos y procedimientos actualizados y vigentes; de igual manera, el mapa de procesos y de riesgos institucionales se encuentra desactualizado.
- De acuerdo a lo plasmado en el párrafo anterior, se afectan los flujos de trabajo y la responsabilidad en las diferentes tareas de cada uno de los procesos de manejo presupuestal, contable y financiero.
- El riesgo de fraude determinado inicialmente, no se materializó en la evaluación de la efectividad de los controles.

Evaluación de Efectividad de los Controles

Con base en los hallazgos obtenidos en desarrollo de la auditoría, se determina la Evaluación de la efectividad de los controles, con una calificación promedio de 1.880 y ponderada al 70% de 1.316.

Calificación Final del Control Interno Fiscal

De acuerdo a los resultados obtenidos para los componentes de Control Interno Institucional, Evaluación del diseño y efectividad de los controles, que conforman la base de la Evaluación del Control Fiscal Interno, de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República, aplicable a las Auditoría de Cumplimiento, se determina una calificación final para la gestión de los recursos SGP en el municipio de Aipe de 1.932, que lo ubica **Con deficiencias**.

Esta calificación esta correlacionada con los hallazgos de carácter financiero y de tesorería, falta de cubrimiento en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, estudios y diseños con especificaciones técnicas diferentes a las pactadas y falta de informes de supervisión.

Tabla No. 10
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FICAL
- MUNICIPIO DE AIPE -VIGENCIA 2016

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN						
I. Evaluación del control interno por componentes			Items evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control			3	3		
B. Evaluación del riesgo			9	2		
C. Sistemas de información y comunicación			4	2		
D. Procedimientos y actividades de control			4	3		
E. Supervisión y monitoreo			2	2		
Puntaje total por componentes			2			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno por componentes			0,200			
			Parcialmente adecuado			
Riesgo combinado promedio			Alto			
Riesgo de fraude promedio			Alto			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Items evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		25,000	52,000	2,080	20%	0,416
B. Evaluación de la efectividad		25,000	47,000	1,880	70%	1,316
Calificación total del diseño y efectividad		1,732				
		Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno		1,932				
		Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz Control Interno fiscal Metodología CGR
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría, se detecto la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo:

HALLAZGO No. 11 Manuales de Procedimientos (A)

Ley 87 de 1993 - Artículo 2. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;.....

El municipio de Aipe para el desarrollo de su función misional y el de sus procesos frente a los recursos del SGP, no cuenta con manual de administración de riesgos, de procedimientos administrativos y financieros y procedimientos de control interno, debido a deficiencias administrativas del ente territorial, que conlleva al desorden administrativo y riesgos en la ejecución de los recursos.

2.12. DATOS ESTADISTICOS

Con base a la Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de fecha 06/06/2017 el municipio de Aipe, cuenta con una extensión de 862 km², temperatura promedio anual de 31°C, a 32 km de la capital del Huila; siendo su principal actividad la extracción de petróleo crudo y gas natural con el 76%.

La población del municipio se estima en 27.669¹ habitantes, el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) es un indicador que refleja el grado de privación de las personas en un conjunto de dimensiones, el cual mide la índole y la intensidad de la pobreza a nivel individual en tres aspectos básicos, educación, salud (sanidad), el cual se encuentra representado de la siguiente manera:

Tabla No. 11
Resultados Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)
Municipio Aipe

	2005	2012	2013	2014	2015
NBI – Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas	38.0				
IPM ^{2 3}	51,1	32,7	29,3	24,7	21,4

Fuente: Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, 06/07/2017

Elaboró: Equipo Auditor

Con respecto al NBI – Índice de Necesidades Básicas insatisfechas en el 2005 fue de 38.0%, el cual no ha presentado ninguna modificación al 2015.

El índice de pobreza multidimensional - IPM en el municipio de Aipe en el 2005 fue del 51,1% y al 2015 de 21,4% presentando una reducción de 23 puntos porcentuales al pasar de 51,1% a 21,4% en este periodo.

En el tema de conflicto armado y seguridad, el municipio de Aipe, presenta las siguientes cifras, acorde a la Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP, de fecha 06/07/2017:

¹ Fuente: DANE: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepobla06_20/Municipal_area_1985-2020.xls

² El IPM de 2005 se calculó a través de los resultados del censo de 2005 con promedio ponderado de la población de dicho año

³ El IPM-A de 2012 a 2015 es una aproximación del dato departamental realizada por el DNP-DDTS (Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible), partir de la encuesta de hogares GEIH (Gran Encuesta Integrada de Hogares) DANE.

Tabla No. 12
Resultados Índice Conflicto Armado y Seguridad
Municipio Aipe

	Resultados
Homicidios por 100 mil habitantes	22.30
Hurto a comercio por 100 mil habitantes	80.42
Hurto a personas por 100 mil habitantes	100.19
Hurto a residencias por 100 mil habitantes	51.95
Hurto a vehículos por 100 mil habitantes	22.26
Secuestros por 100 mil habitantes	0,00
Fuente: Observatorio del delito SIJIN – Policía Nacional, 2016	
Hectáreas sembradas de coca	0,00
Fuente: SIMCI – 2015, Ministerio de Defensa	
Número de celulares robados	6,00
Fuente: Policía Nacional 2014	
Desplazamiento forzado	69
Victimas mina antipersonal	0,00

Fuente: DAICMA – UARIV - 2015

Fuente: Ficha de Caracterización Territorial del Departamento Nacional de Planeación – DNP,06/07/2017

Elaboró: Equipo Auditor

En el municipio de Aipe fue zona de grupos guerrilleros en donde opero el Frente 66 de la FARC y la Columna Móvil Teófilo Forero, teniendo en cuenta la zona limítrofe con Planadas del departamento del Tolima.

Con relación a la problemática de drogas es importante mencionar, que aunque en el departamento del Huila no hay una alta productividad del cultivo de coca, si existen municipios como el de Aipe, que por su ubicación central ha servido como ruta de transito del narcotráfico y de los grupos al margen de la Ley hacia el interior del País.

3. ANEXOS

Anexo No. 3.1 Matriz de Hallazgos

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	P	OI
HALLAZGO No. 1 Conciliaciones Bancarias	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	X							
HALLAZGO No.2 Manuales de Procedimientos	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	X							
HALLAZGO No.3 Cartera E.P.S. a E.S.E. con incidencia Fiscal.	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD –Régimen Subsidiado	X							X
HALLAZGO No. 4 Supervisión	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD –Salud Publica	X							
HALLAZGO No.5 Prioridades en Salud	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD –Salud Publica	X							
HALLAZGO No. 6 Devolución de recursos	OBJETIVO 4 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	X							
HALLAZGO No.7 Ejecución del Convenio 015 de 2016 con incidencia fiscal y presunta connotación disciplinaria.	OBJETIVO 4 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	X	X	X	203.983.740				
HALLAZGO No.8 Facturación Subsidios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	OBJETIVO 4 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	X							
HALLAZGO No.9 Supervisión	OBJETIVO 5 COMPONENTE ALIMENTACION ESCOLAR	X							
HALLAZGO No.10 Informes de Supervisión	OBJETIVO 6 PROPOSITO GENERAL	X							
HALLAZGO No.11 SIRECI	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	X					X		
TOTAL		11	1	1	203.983.740		1		1